

El poder de la humanidad

XXXIII Conferencia Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
9-12 de diciembre de 2019, Ginebra



ES

33CI/19/XX
Original: inglés
Para información

**XXXIII CONFERENCIA INTERNACIONAL
DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra, Suiza
9-12 de diciembre de 2019

**Restablecimiento del contacto entre familiares
y protección de datos**

Documento de antecedentes

Documento elaborado por

**El Comité Internacional de la Cruz Roja en cooperación con los otros miembros del
Grupo de Aplicación de la Estrategia relativa al RCF (24 Sociedades Nacionales y la
Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja)**

Ginebra, junio de 2019

RESUMEN

El impacto en los individuos, las familias y la comunidad en general causado por la problemática de las personas separadas de sus familiares o desaparecidas es una de las tragedias humanitarias más devastadoras y duraderas. Las personas no detendrán la búsqueda hasta saber acerca de la suerte y el paradero de sus seres queridos desaparecidos. La Red de Vínculos Familiares de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja cubre un amplio abanico de servicios, incluidos la prevención de las separaciones entre familiares, el mantenimiento y/o el restablecimiento del contacto entre familiares, la búsqueda de personas, la provisión de respuestas a los familiares sobre la suerte y el paradero de sus seres queridos, y el apoyo a la reunificación familiar.

Las necesidades de restablecimiento del contacto entre familiares (RCF) causadas por conflictos armados, otras situaciones de violencia y catástrofes naturales y antropógenas mantienen, como nunca, su importancia; no obstante, durante la última década, hemos observado el creciente compromiso del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) para abordar las necesidades de los migrantes separados y desaparecidos y de sus familiares, que suelen permanecer desatendidas. Como resultado de los riesgos que enfrentan los migrantes en las rutas migratorias, numerosas personas mueren o desaparecen. Con demasiada frecuencia, los migrantes fallecidos no llegan a ser identificados. Ante la ausencia de mecanismos eficaces y de cooperación interestatal para esclarecer qué les ha sucedido a los migrantes desaparecidos, las personas que buscan información sobre sus familiares desaparecidos se quedan, solas, en la incertidumbre.

Para abordar mejor estos desafíos y brindar respuestas a los familiares, resulta crucial que haya cooperación, coordinación y armonización de las prácticas entre una amplia gama de actores en múltiples países, regiones y continentes. Con este propósito, el Movimiento ha elaborado una nueva estrategia relativa al RCF para 2020–2025, insta a los Estados a acogerla con satisfacción, y apoya su implementación.

La realización eficaz y eficiente de las actividades de RCF conlleva necesariamente el procesamiento continuo de datos personales, incluidas las transferencias de datos a nivel internacional. Sin la capacidad de transmitir y combinar datos, el restablecimiento del contacto entre familiares sería simplemente imposible. El crecimiento exponencial registrado en el desarrollo de la tecnología digital y el uso de datos ha permitido reunir grandes cantidades de datos personales de forma más rápida y sencilla. El Movimiento reconoce el enorme potencial de estos desarrollos para su acción humanitaria, pero también es consciente de los riesgos potenciales que podría conllevar y de la importancia de observar y elaborar normas de protección de datos adecuadas. De conformidad con los principios de protección de datos reconocidos internacionalmente, todo procesamiento de datos personales debe tener una base legítima. El mandato otorgado al Movimiento para participar en la prestación de asistencia a las víctimas de emergencias humanitarias –que se basa en el derecho internacional humanitario, así como en los Estatutos del Movimiento y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja– subraya los fundamentos de interés público en cuyo marco se realiza el procesamiento de datos personales para fines de RCF.

Existe una profunda necesidad de que los Estados admitan colectivamente esta base legítima para procesar datos personales para servicios de RCF y reconozcan que ese procesamiento a menudo puede ser de interés vital para las personas concernidas y que es realizado por el Movimiento con fines exclusivamente humanitarios. Este enfoque también se propicia por la estricta adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y al principio de “no hacer daño”. Además, el Movimiento solicita que los Estados reconozcan que los flujos transfronterizos de datos personales de manera frecuente son necesarios para la prestación eficaz de actividades de RCF y que deben permanecer lo más restringidos posible, al tiempo

que cumplen con las estrictas exigencias sobre protección de datos. A fin de que el Movimiento pueda cumplir su mandato exclusivamente humanitario en pleno cumplimiento de sus Principios Fundamentales, si insta a los Estados a abstenerse de solicitar el acceso a los datos recopilados en el marco del RCF con la intención de utilizarlos para otros fines no humanitarios. Con miras a inspirar confianza en el Movimiento y en los Estados, se necesita un marco eficaz que garantice normas sólidas para evitar que dichos datos personales se utilicen indebidamente o en violación de las exigencias pertinentes sobre protección de datos. Por lo tanto, instamos a los Estados a encomiar el Código de Conducta sobre protección de datos personales en RCF como referencia para el procesamiento de datos personales dentro de las actividades de RCF del Movimiento.

1) INTRODUCCIÓN

Restablecimiento del contacto entre familiares (RCF) es el término genérico utilizado por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) para describir el conjunto de actividades destinadas a evitar las separaciones y desapariciones, esclarecer la suerte y el paradero de las personas desaparecidas, restablecer y mantener el contacto entre familiares y facilitar la reunión de miembros de la familia¹ siempre que sea posible. La Red de Vínculos Familiares² ha desempeñado un papel esencial en asistir a las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones mediante los servicios de RCF. El derecho internacional humanitario, que se aplica en situaciones de conflicto armado, contiene normas pertinentes sobre el respeto a la vida familiar, el mantenimiento o el restablecimiento del contacto entre familiares y el esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas dadas por desaparecidas como resultado de un conflicto armado³. Otros instrumentos internacionales también reiteran derechos pertinentes relacionados con el respeto por la vida familiar, la unidad y la reunificación⁴.

La necesidad de una sólida Red de Vínculos Familiares a nivel mundial se refleja en el creciente número de personas que acuden al Movimiento en busca de servicios de RCF. Los desplazamientos de poblaciones en una variedad de contextos y el aumento de las crisis humanitarias dan lugar a que un número considerable de personas necesiten protección y asistencia humanitaria. Habida cuenta de los 257 millones de migrantes en todo el mundo⁵, es probable que esta necesidad persista y, por lo tanto, es vital que el servicio de RCF continúe atendiendo, de la manera más eficaz y eficiente posible, las necesidades de las familias separadas, de las personas desaparecidas y de sus familiares. Gracias a su trayectoria de

¹ Facilitar la reunificación familiar se refiere a las iniciativas de la Red de Vínculos Familiares para contribuir a reunir a los miembros de las familias que quedaron separados, más que a la promoción de una política gubernamental sobre migración respecto de la reunificación familiar.

² La Red de Vínculos Familiares comprende las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las delegaciones del CICR, con la coordinación de la Agencia Central de Búsquedas. El carácter humanitario esencial de la asistencia prestada a las personas en su búsqueda de respuestas sobre lo sucedido a sus seres queridos, así como la posición única del Movimiento para proporcionar este servicio, no se cuestionan y mantienen su pertinencia en la actualidad y con miras al futuro.

³ Incluye la obligación derivada de los Convenios de Ginebra de 1949 –profundizada en el Protocolo adicional I de 1977– de facilitar la búsqueda emprendida por los miembros de familias dispersas a causa de conflictos armados, con miras a establecer el contacto entre familiares y de facilitar en toda la medida de lo posible la reunión de las familias que estén dispersas. Además, incluye la obligación de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de permitir que toda persona que esté en su territorio pueda dar a los miembros de su familia, dondequiera que se hallen, noticias de índole estrictamente familiar e, igualmente, recibirlas. Asimismo, en virtud del Protocolo adicional II, se proporcionará a los niños los cuidados y la ayuda que necesiten y, en particular, se tomarán las medidas oportunas para facilitar la reunión de las familias temporalmente separadas.

⁴ V. por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) (artículo 16); el Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales y culturales (ICESCR) (1966) (artículo 10); el Pacto internacional de derechos civiles y políticos (ICCPR) (1966) (artículo 23); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) (artículos 9, 10, 20 y 22); y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006) (artículos 17, 24 y 25).

⁵ Hasta 2017, <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates17.shtml>.

más de cien años de experiencia y conocimientos especializados en este ámbito y a una red con arraigo en comunidades de todo el mundo y que trasciende fronteras y continentes, este servicio verdaderamente único y central se encuentra en una posición privilegiada para realizar la tarea. La estrategia relativa al RCF para 2020-2025 propuesta para la aprobación en el Consejo de Delegados (CD) en 2019 señala la necesidad de una interacción continua con las autoridades para coordinar nuestra labor, conforme a los respectivos cometidos de los componentes del Movimiento, para atender las necesidades de las personas que no tienen noticias de los miembros de sus familias o están separados de ellos⁶.

2) ANTECEDENTES

La Conferencia Internacional ha afirmado la importancia del RCF en numerosas ocasiones. La XXIV Conferencia Internacional solicitó a las Sociedades Nacionales (SN) que realizaran la búsqueda y la reunificación familiar y pidió a los gobiernos que facilitaran la labor del Movimiento y le prestaran todo el apoyo necesario. La XXVI Conferencia Internacional solicitó a los Estados que otorgaran a las SN acceso a datos relevantes y que facilitaran el trabajo de búsqueda y reunificación familiar en situaciones de conflicto armado. Además, la XXVIII Conferencia Internacional estableció una serie de objetivos en relación con las personas desaparecidas como resultado de conflictos armados y otras situaciones de violencia. Entre ellos, se encontraban los objetivos de prevención de las desapariciones de personas, de esclarecimiento de lo sucedido a las personas desaparecidas, de gestión de la información y de tramitación de los expedientes de personas desaparecidas. El compromiso del Movimiento para gestionar la información y procesar datos de manera responsable se pone de manifiesto en la elaboración de nuestro Código de Conducta sobre protección de datos personales en RCF⁷, el primero de su tipo para un servicio del Movimiento. El Código establece los principios, compromisos y procedimientos mínimos que deben cumplir los miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja al procesar datos dentro de la Red de Vínculos Familiares. Un grupo de trabajo específico⁸ apoya la implementación del Código a nivel mundial. Con la conclusión de nuestra estrategia relativa al RCF de 2008–2018, la nueva estrategia propuesta para 2020–2025 y la implementación del Código de Conducta, renovamos nuestro compromiso con la protección de datos como un elemento facilitador crucial para la transmisión de datos personales.

3) ANÁLISIS

Las necesidades de RCF causadas por conflictos armados, otras situaciones de violencia y catástrofes naturales y antropógenas mantienen, como nunca, su importancia; no obstante, durante la última década, hemos observado el creciente compromiso del Movimiento para abordar las necesidades de los migrantes separados y desaparecidos y de sus familiares, que suelen permanecer desatendidas. Como resultado de los riesgos que enfrentan los migrantes en las rutas migratorias, numerosas personas mueren o desaparecen. Con demasiada frecuencia, los migrantes fallecidos no llegan a ser identificados. Ante la ausencia de mecanismos eficaces y de cooperación interestatal para esclarecer lo sucedido a los migrantes desaparecidos, las personas que buscan información sobre sus familiares desaparecidos se quedan, solas, en la incertidumbre.

⁶ Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al restablecimiento del contacto entre familiares (2020–2025); se adjuntará al “proyecto de resolución”.

⁷ Código de Conducta sobre protección de datos personales en actividades de RCF, 2015, <https://www.icrc.org/es/document/codigo-conducta-proteccion-datos-personales-actividades-restablecimiento-contactos-familiares>.

⁸ Grupo de Aplicación del Código de Conducta sobre protección de datos personales en RCF. El Grupo se reunió por primera vez en 2017. Está integrado por el asesor en protección de datos del CICR, especialistas en RCF del CICR y en representación de las SN de cada región, y el asesor de la Federación Internacional. Orienta a la Red de Vínculos Familiares para mejorar la comprensión y el cumplimiento del Código de Conducta sobre protección de datos personales para los servicios de RCF.

Además, los desarrollos en tecnología digital se están convirtiendo en herramientas cruciales para la labor humanitaria, cambiando la forma en que las personas se conectan globalmente y mejorando su capacidad para hacerlo. Estos desarrollos significan que debemos modernizar nuestras iniciativas para asistir y proteger a las personas que acceden a nuestros servicios para restablecer el contacto con sus familiares o esclarecer qué les ha sucedido a sus seres queridos; por ejemplo, podemos trabajar hacia la digitalización y la proximidad digital y velar por una protección de sus datos personales. Por lo tanto, también debemos reafirmar nuestra manera de trabajar con las autoridades para lograr nuestros objetivos comunes.

De acuerdo con los resultados de una encuesta mundial realizada en 2017 para medir la capacidad de los servicios de RCF prestados por las SN, la amplia mayoría de las autoridades estatales reconocen al RCF como un servicio humanitario provisto por las SN⁹. Sin embargo, el servicio de RCF se beneficiaría mediante un mayor nivel de sensibilización y de reconocimiento en muchos países, ya que solo el 42% de las SN informaron tener un papel específico para el servicio de RCF en su respuesta a la migración. Una mejor manera de abordar estos retos –que permita ofrecer respuestas a los familiares de los migrantes desaparecidos– exige la coordinación y armonización de las prácticas entre una amplia variedad de actores en múltiples países, regiones y continentes.

Los rápidos avances de la tecnología digital y el aumento exponencial en el uso de teléfonos móviles, la utilización de las redes sociales y el acceso a internet están transformando todos los aspectos de la vida de las personas, así como también la labor humanitaria. Cada vez más personas pueden buscar a sus familiares y restablecer el contacto con ellos a través de esos medios, y la conectividad ya es una solicitud primordial. Estamos atendiendo esta demanda y ampliando nuestra capacidad para hacerlo en el seno de la Red de Vínculos Familiares.

Las herramientas digitales ofrecen tremendas nuevas oportunidades para mejorar la proximidad a los beneficiarios y la cooperación con otras partes interesadas. El crecimiento exponencial registrado en el uso y en el desarrollo de la tecnología ha permitido reunir grandes cantidades de datos de forma más rápida y sencilla. El uso de nuevas formas de prestar servicios de RCF conduce inevitablemente a una diversificación de los tipos de datos personales recopilados y a un aumento en el volumen y en los flujos de datos. La creciente sensibilización, tanto de los beneficios como de los riesgos que conlleva el procesamiento de grandes cantidades de datos personales (sensibles), ha despertado una renovada atención acerca de la protección de datos y de la necesidad de que el Movimiento pueda mantener sus servicios de RCF, logrando al mismo tiempo que las personas afectadas no estén expuestas a peligros adicionales y que los Principios Fundamentales del Movimiento no se vean comprometidos.

La legislación sobre protección de datos ha evolucionado rápidamente en los últimos años y también ha adquirido más importancia para el sector humanitario, ya que busca implementar nuevas tecnologías en apoyo de sus actividades. Para los componentes del Movimiento, las normas y los principios en materia de protección de datos ofrecen un medio para innovar de manera responsable, mantener la confidencialidad, defender los derechos de las personas afectadas y generar confianza entre las comunidades y las partes interesadas. La especificidad de la protección de datos en la acción humanitaria ya se ha reconocido en una variedad de instrumentos internacionales que, sin embargo, no eximen a los actores humanitarios del cumplimiento de los principios y de las exigencias centrales de protección de datos¹⁰.

⁹ El 82% de los miembros de las SN que respondieron estuvieron de acuerdo con esta declaración.

¹⁰ Los principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales adoptados por la resolución 45/95 de la Asamblea General de la ONU el 14 de diciembre de 1990 (<http://www.refworld.org/pdfid/3ddcafaac.pdf>); la Resolución sobre protección de datos y desastres naturales importantes adoptada el 1 de noviembre de 2011 por la 33.ª Conferencia Internacional de Autoridades de

De conformidad con tales principios reconocidos internacionalmente, todo procesamiento de datos personales debe tener una *base legítima*. El procesamiento de datos personales por parte de los componentes del Movimiento con el propósito de prestar servicios de RCF es necesario, se basa comúnmente en fundamentos importantes de *interés público* y, a menudo, puede ser de *interés vital para las personas concernidas*. Se considera que existen importantes fundamentos de interés público cuando la actividad forma parte del cometido humanitario y es necesaria para desempeñar la tarea del Movimiento¹¹. La función de interés público de las actividades realizadas por el CICR también es reconocida, entre otros, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución que otorga al CICR el carácter de observador como organización internacional sobre la base de su mandato y en el “especial papel desempeñado por el CICR en las relaciones humanitarias internacionales”¹². En otras palabras, la comunidad internacional ha confiado al Movimiento la prestación de asistencia humanitaria, en el marco de la cual el RCF constituye un componente central. Por consiguiente, los Estados han reconocido el interés público que supone el hecho de que los actores del Movimiento desempeñen las actividades que les han sido encomendadas. Dado que el RCF no puede funcionar sin procesar los datos personales de las personas afectadas, el Movimiento tiene una necesidad legítima de procesar datos (confidenciales), en particular cuando es necesario por fundamentos importantes de interés público¹³. Esta base legítima del procesamiento de datos para RCF se reconoce cada vez más en ciertas jurisdicciones y en ciertos marcos regulatorios¹⁴.

La Conferencia Internacional constituye el foro ideal donde los Estados pueden reconocer esta afirmación de manera colectiva y, así, consolidar el carácter único del Movimiento como agente humanitario que actúa en interés público, cuyo cometido está explícitamente contemplado en el derecho internacional humanitario, los Estatutos del Movimiento y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional. Por ende, con el propósito de defender este interés público y de permitir y mejorar la eficacia de los servicios de RCF, los Estados reconocen que el flujo de datos personales entre los componentes del Movimiento debe permanecer lo más restringido posible, al tiempo que cumple con las estrictas exigencias de protección de datos.

Protección de Datos y Privacidad en Ciudad de México (<https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Data-Protection-and-Major-Natural-Disasters.pdf>); la Resolución sobre privacidad y acción internacional humanitaria adoptada el 27 de octubre de 2015 por la 37.ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad en Ámsterdam (<https://icdppc.org/wp-content/uploads/2015/02/Resolution-on-Privacy-and-International-Humanitarian-Action.pdf>); el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea (RGPD); y el Convenio 108 modernizado del Consejo de Europa.

¹¹ V. *Manual sobre protección de datos en la acción humanitaria* editado conjuntamente por Christopher Kuner y Massimo Marelli (Universidad Libre de Bruselas –ULB– y CICR), pág. 49. Con respecto al cometido humanitario del Movimiento, v. también, por ejemplo, las disposiciones sobre las actividades del CICR en los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977, los Estatutos del Movimiento adoptados en 1986 y enmendados en 1995 y 2006, y las resoluciones pertinentes de la Conferencia Internacional.

¹² AGNU (1990) 45/6.

¹³ Por ejemplo, la UE reconoce el papel del CICR y de la Federación Internacional como organizaciones internacionales con un mandato de servicio público en su régimen de aplicación del Reglamento Financiero de la UE (UE, EURATOM) n.º 966/2012: sus normas de aplicación (Reglamento Delegado de la Comisión n.º 1268/2012) explican, en su artículo 43, que el término “organización internacional” incluirá: “(b) al Comité Internacional de la Cruz Roja; (c) a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja”. Esta inclusión significa que, aunque se hayan establecido como asociaciones privadas conforme al Código Civil suizo, el CICR y la Federación Internacional se asimilan a organizaciones internacionales debido a que su misión es reconocida por la comunidad internacional de los Estados. Para más información, consulte el sitio web de la mesa de ayuda de los socios de la DG ECHO en: http://fpa2008.dgecho-partners-helpdesk.eu/partnership/instruments/fpa_for_ios.

¹⁴ V. el Reglamento general de protección de datos de la Unión Europea, considerandos 46 y 112; el Convenio 108 modernizado del Consejo de Europa, informe explicativo, párr. 47; y la *Commission nationale de l'informatique et des libertés* (autoridad nacional encargada de la protección de datos en Francia), deliberación 2012-161 del 24 de mayo de 2012.

En el contexto de las actividades de RCF, los datos recopilados por el Movimiento suelen incluir información que se consideraría sensible. El procesamiento de dicha información exige un nivel considerable de responsabilidad, así como un profundo sentido de *confianza* en el Movimiento por parte de las personas afectadas. Dicha confianza, que es fundamental para la eficacia de la acción del Movimiento, está propiciada por la expectativa de que los actores del Movimiento recopilen y procesen datos personales con fines *exclusivamente* humanitarios y que los servicios de RCF siempre se presten de conformidad con los Principios Fundamentales. Este sentido de confianza solo se puede mantener si las actividades de RCF se enmarcan de manera adecuada mediante garantías de privacidad y de protección de datos. Otro principio internacionalmente reconocido de protección de datos sostiene que los datos personales pueden procesarse solo para los fines específicos mencionados anteriormente; los propósitos adicionales son admisibles con la condición de que sean compatibles con los propósitos iniciales. Sin embargo, los actores del Movimiento pueden verse presionados a suministrar datos recopilados con fines puramente humanitarios a las autoridades que deseen utilizarlos para otros fines no relacionados. El intercambio de información potencialmente sensible sobre personas afectadas con otras entidades, como los Estados, que deseen utilizar dichos datos con fines no humanitarios podría exponer a las personas a nuevos riesgos, como elaboración de perfiles, discriminación, arresto o incluso exclusión de la asistencia humanitaria. Esto tendría efectos negativos en la seguridad de las personas a quienes se procura asistir mediante la acción humanitaria, contradice el principio de “no causar daño” y es incompatible con los Principios Fundamentales, en particular la neutralidad, la imparcialidad y la independencia.

Si bien el CICR y la Federación Internacional gozan, en la medida de lo aplicable, de privilegios e inmunidades –incluida la inmunidad de jurisdicción, que podrían eximirlos de las leyes nacionales sobre protección de datos– para permitirles cumplir sus respectivos cometidos en virtud de los Principios Fundamentales y, por lo tanto, mitigar los riesgos mencionados, en general esta posibilidad excluye a las SN, ya que, por el contrario, deben atenerse plenamente a la legislación nacional de protección de datos del Estado bajo cuya jurisdicción se encuentran. Sin embargo, es inevitable que la prestación de servicios de RCF dependa de una estrecha cooperación entre la Agencia Central de Búsquedas del CICR, como coordinador y asesor técnico de las SN y de los gobiernos¹⁵, y las SN en su función como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario¹⁶.

En la práctica, tal acción podría poner en riesgo a las personas afectadas, debido al mayor potencial de violación de datos que surgen del acceso de terceros a los datos personales procesados por las SN con fines no humanitarios. A la luz de los propósitos exclusivamente humanitarios del procesamiento de datos en las actividades de RCF y de los Principios Fundamentales que el Movimiento siempre debe respetar, el reconocimiento del flujo de datos no restringido ya mencionado dentro del Movimiento debe verse reflejado en un llamamiento a los Estados a *abstenerse de solicitar los datos personales recogidos por los componentes del Movimiento para servicios de RCF*.

El procesamiento de datos personales es más necesario para los servicios de RCF que para cualquier otro servicio del Movimiento, ya que requiere la capacidad de transmitir y comparar datos. El Movimiento reconoce el inmenso potencial de estos desarrollos para su acción humanitaria y busca incorporarlos en sus actividades. Sin embargo, el Movimiento también es consciente de la creciente importancia del potencial de intrusión en la esfera privada de los individuos y, por lo tanto, de la importancia vital de observar y elaborar normas adecuadas en materia de protección de datos. La protección de los datos personales de los individuos –en particular en las condiciones frágiles y volátiles en las que actúa el Movimiento– es un aspecto

¹⁵ Informe adoptado por la XXIV Conferencia Internacional.

¹⁶ Resolución 2 de la XXX Conferencia Internacional y resolución 4 de la XXX Conferencia Internacional.

esencial para proteger la vida de las personas, su integridad física y mental y su dignidad, y para respetar sus derechos, incluido el derecho a la privacidad.

Para responder a la solicitud de que el flujo de datos sea lo más irrestricto posible dentro de la Red de Vínculos Familiares para los servicios de RCF y, al mismo tiempo evitar, en la medida de lo posible, todo riesgo potencial que pueda conllevar el uso indebido de estos datos humanitarios, se necesita un marco que provea normas sólidas en materia de protección de datos. El *Código de Conducta sobre protección de datos personales para los servicios de RCF* se elaboró en reconocimiento de la protección de datos como un pilar clave del RCF. Aplicable a todos los componentes del Movimiento, el Código de Conducta toma como referencia las normas más estrictas sobre protección de datos y los adapta a la especificidad de la acción humanitaria en general y, en particular, a los servicios de RCF. Al normalizar las prácticas idóneas, fortalece la gestión adecuada de los datos dentro de la Red de Vínculos Familiares y la transferencia de datos en forma segura dentro del Movimiento y a otros actores. Por lo tanto, el Código de Conducta infunde confianza tanto a los individuos como a los reguladores con respecto a la labor del Movimiento y aporta mayor tranquilidad a los miembros del Movimiento que necesitan transferir datos personales entre ellos.

4) RECURSOS REQUERIDOS

Una Red de Vínculos Familiares eficaz para los próximos años requiere conocimientos técnicos y dirección a nivel mundial, regional y nacional, personal y voluntarios especializados y con buena formación, acceso a tecnología digital, capacidad de respuesta y de ampliación de los servicios en emergencias, y flexibilidad para ofrecer el mejor servicio a través de los medios más adecuados. Se requieren recursos financieros para cumplir con los objetivos de la estrategia relativa al RCF para 2020-2025. Buscaremos apoyo de los gobiernos, el sector corporativo y los donantes individuales a fin de diversificar la financiación, cuando en la actualidad la mayoría de los servicios de RCF aún recibe, en gran medida, el apoyo del CICR.

5) IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

La implementación de la resolución será dirigida por el Grupo de Aplicación de la Estrategia relativa al RCF para 2020–2025¹⁷. Este organismo contará con el apoyo del Grupo de Aplicación del Código de Conducta sobre protección de datos personales en RCF, que aportará conocimientos técnicos sobre protección de datos. Con el apoyo del Grupo de Aplicación de la Estrategia, la plataforma de directivos guiará la implementación a nivel estratégico. Este Grupo de Aplicación apoyará y supervisará la implementación de la estrategia relativa al RCF a nivel de servicio mundial y proporcionará orientación y dirección para las plataformas de RCF regionales. Además, elaborará un marco de seguimiento y evaluación para la nueva estrategia relativa al RCF. Se fomentará la comunicación sobre los progresos realizados a los miembros de la Conferencia Internacional a nivel nacional a través del diálogo bilateral entre las SN y la autoridad gubernamental pertinente para obtener cooperación. Se entregarán informes sobre los progresos realizados al Consejo de Delegados y a la Conferencia Internacional en 2023.

6) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para el funcionamiento de la Red de Vínculos Familiares, es crucial reafirmar con los Estados nuestro papel específico en materia de RCF y nuestra cooperación con los Estados en este ámbito, incluido el reconocimiento de la necesidad del Movimiento de gestionar y transferir datos personales con fines exclusivamente humanitarios. Un compromiso conjunto de los Estados y los componentes del Movimiento en este proceso y un diálogo continuo es necesario para la legitimidad y reputación de todos los componentes del Movimiento como instituciones confiables que buscan resultados exclusivamente humanitarios.

¹⁷ Este foro es presidido por el CICR y está integrado por las SN de cada región, el CICR y la Federación Internacional.

Instamos a los miembros de la Conferencia Internacional a aprobar la resolución en reconocimiento del valor de la Red de Vínculos Familiares y el apoyo que presta a las personas separadas y desaparecidas y a sus familiares en todo el mundo. En particular, solicitamos a los Estados que reciban de manera positiva la nueva estrategia relativa al RCF para 2020–2025 y que apoyen su implementación.

Solicitamos a los Estados que reconozcan que la Red de Vínculos Familiares debe poder recopilar, procesar e intercambiar datos personales con el propósito exclusivamente humanitario de prestar servicios de RCF. Por lo tanto, instamos a los Estados a encomiar el Código de Conducta del Movimiento sobre protección de datos personales en RCF y a apoyar las iniciativas para su implementación.